

EL BLOQUE

PERIÓDICO LIBERAL

Franqueo concertado

Año IX

No se devuelven los originales

Cáceres 23 de Febrero de 1915

Dirección y Administración, Margallo, 64

Núm. 386

De la guerra

La parcialidad de los comentarios

Poca y desacreditada es la parte de prensa que aún queda en España comentando con grandes titulares las supuestas victorias de los aliados y que, cuando no encuentra medio hábil para disfrazar la realidad, procura distraer la atención de sus pacientísimos lectores con relatos de brutalidades alemanas para deducir invariablemente la falta de cultura del pueblo más avanzado del mundo en todos los ramos del saber humano.

Es la misma prensa y son idénticos los tópicos usados que cuando nuestra desgraciada pérdida colonial.

También entonces, como en la actualidad, sus redactores formaban estadísticas; también entonces llenaban las columnas de comentarios sin base y de groseros insultos y baladronadas estériles.

La misión de la prensa sensata es la información imparcial y el comentario sobre hechos reales y no sobre supuestos actos que nadie medianamente ilustrado puede admitir, ni nadie puede tolerar.

Indudablemente para sus fines particulares, los que no simpatizan con Alemania procuran por todos los medios infundir al público la supremacía de su razón; pero todos sus razonamientos, podían caer por falta de base, por falta de sinceridad, y esto puede redundar en perjuicio de todos convirtiéndose en arma de dos filos si arraiga en la conciencia del pueblo la duda primero, la certeza después, ó la negación de una supuesta potencialidad en determinadas fuerzas beligerantes.

El honor del Ejército alemán es por lo menos igual al más honorable de todo el orbe; si el paisano alemán es el más culto y más sentimental de los beligerantes, no es admisible sea lo contrario por el cambio de traje.

La guerra es salvaje, cruel, bárbara y no debe acumularse sus efectos solamente a este Ejército; unos y otros propalan el aniquilamiento de Alemania y no se aniquila impunemente a un pueblo ni se le bloquea procurando sientan el hambre y sus horrores hasta las mujeres y los niños, que tanto preocupan a los que en nombre de la cultura reclutan tribus salvajes para luchar en defensa de la civilización.

Si la totalidad de la prensa y la totalidad de políticos dedicaran sus energías, sus esfuerzos, a que impediera el dominio de la verdad y se céntraran a deducir honradamente, sin deplorable sectarismo, las que creyeran ventajas ó perjuicios en caso de victoria ó derrota, entonces llegarían destellos de la verdad a todos los rincones de España, a todos sus hogares y dejaría la mal llamada prensa popular de encadenar en nombre de la Libertad las conciencias y ahogar brutalmente las inteligencias poco cultivadas.

Esto puede ser interesante para nosotros los españoles y bien podía ponerse en ello algún cuidado porque la prensa diaria se desata en comentarios que expresan una tristísima parcialidad y una desfachatez en recoger todo género de supercherías.

Ya que no servimos para intervenir, ya que la mezquindad del papel que en este conflicto estamos llevando nos aleja de él, podíamos adoptar al menos la sabia actitud de guardar un prudente silencio, porque quién sabe si por bocanadas no nos darán dos bofetadas al final de la guerra.

El General Luque

Corría el año 1873; era un día de crudo invierno, y castigador, como con frecuencia se sienten en el Norte de España.

Desarrollábase en aquellos campos una fratricida lucha, entablada entre la libertad y el cesarismo; algo así como en grande escala ocurre en la vieja Europa, que en su gigantesca lucha hace llegar los chispazos al

Promediaba la tarde, fría, muy fría del 3 de febrero de aquel duro año de 1873, cuando el carlismo, numeroso y amenazador, sorprendió al pueblo de Lacer, que dos días antes tomaron los húsares de Pavia, apoyados por la brigada Burges.

Bien se cebó el enemigo en aquellas horas! Aduzándose de tres cañones, pereciendo heroicamente el teniente Navarro; los músicos miraban al pie de sus instrumentos, sorprendidos cuando tocaban en la plaza de Lacer para recreo de la tropa, pues los vecinos habíanse todos retirado al campo.

La brigada batíase atropelladamente en retirada, sembrando su marcha de cadáveres; los húsares de Pavia, en aquel moviente campo de anapolas, cargaban como leones, rojos de ira, y sus certeras cuchilladas las aplaudían bravos infantes que rodaban en tierra ayudados con vigoroso fuego; al frente de un grupo de estos valientes destacábase en pie un jefe joven, enjuto, de cebrino color y barba negra; con su sable en alto, sonriente y enérgico, y dando ejemplo con su serena bravura, alentaba a su tropa.

El fuego era duro; el enemigo numeroso; su moral, aumentada por la acertada sorpresa, y no acostumbrado al triunfo, desarrolló tal ensañamiento, que no dio cuartel alguno.

Poco después una camilla conducida herido al cebrino y bizorro jefe, que al siguiente día volvió a ver en su camilla, al pie del altar mayor de la iglesia de Oteiza, y más tarde en el hospital de sangre de Larraga.

Quiere y distingue Sevilla a quien con tanto acierto la mandó militarmente, como es el general Luque, soldado prestigioso y de simpatías grandes, y al verlo hoy cruzar por las villanas calles, y disfrutar con las mejoras de la árabe ciudad del ayer y fernandina en el hoy, he sentido las nostalgias del pasado, y al correr de la pluma dejo que Sevilla conozca este detalle de nuestro general amigo, y bata palmas por aquel jefe cebrino, enjuto, que sabe sonreír en el peligro, alentar con el ejemplo a sus soldados y caer herido gritando: Viva el ejército liberal, cuyo liberal ejército, que en los campos de Peralta juró lealtad a su rey, Alfonso XII, consolidó el trono constitucional y así, para gloria de España, pudo ocupar nuestro amado y liberal rey don Alfonso XIII.

UN TESTIGO OCULAR.

(De El Liberal, de Sevilla).

Los productos extranjeros

Con insistencia viene ocupándose la prensa española de la idea de celebrar una exposición de productos extranjeros y así lo hemos leído en diferentes periódicos, entre ellos LA LEALDAD, de Jaén, que trata muy acertadamente el asunto.

En París va a celebrarse una exposición de objetos de fabricación alemana y austro-húngara para que el pueblo aprenda a conocerlos y no los compre, por ser procedencia de países enemigos.

En España debíamos celebrar otra exposición análoga con productos de fabricación de los países en guerra, cuyas industrias han quedado destruidas ó están atravesando tan honda crisis, que se encuentran próximas a la ruina, no para no comprarlos, que nuestra neutralidad nos impide poner el veto a los géneros extranjeros, sino para que excitando su vista el patriotismo del capital español, vea éste si puede crear en nuestra patria industrias similares a aquellas que desaparecen ó se arruinan por el estado de guerra de los países donde están implantadas.

Hay en España primeras materias de industrias que son exportadas en bruto al extranjero para importadas después transformadas en productos manufacturados que satisfagan las necesidades de nuestro consumo, esas primeras materias son hoy de difícil exportación, porque muchas de ellas han sido declaradas contrabando de guerra por los países beligerantes; y ya que forzosa-mente se quedan aquí, si pudieran ser elaboradas, se levantarían fábricas, se crearía riqueza y se daría ocupación a muchos obreros, remediándose en parte la crisis económica del proletariado y cuando Europa volviera a su norma-

dustria, la española, ya en marcha, podría competir con ella y la economía nacional hubiera ganado no poco.

A esto precisamente obedeció la constitución de la Junta de iniciativas que presidió el Sr. Lacierva, pero en realidad poco resolvió el Gobierno respecto de las que fueron propuestas por la Junta y todavía no hemos visto realizada ninguna de ellas y siendo la principal la exención de tributos a toda industria de nueva creación, no tenemos noticia que se haya decretado dicha exención ni presentado a las Cortes el proyecto de ley referente a la misma.

No es, por lo tanto, tan descabellada la idea de una exposición de productos alemanes, austro-húngaros, belgas, ingleses y franceses de los de mayor consumo en España, para que se estudie su fabricación y se implante si es posible, salvando el inconveniente de las marcas de fábrica registradas en la forma que se pueda que no será esta dificultad insuperable, toda vez que los propietarios de aquellas es fácil autorizar la fabricación al verse hoy imposibilitados de utilizar su derecho por la guerra que en su país les priva a obreros y en España puede ser casi seguro que haya dinero para dedicarse a los trabajos de producción.

Esto verdaderamente no es idea nuestra: antes de ahora la hemos visto expuesta en otras crónicas y en otros periódicos pero es tal la importancia de la materia, que nos parece poco cuanto de ella se diga y creemos un deber repetirlo en una u otra forma hasta verla recogida y llevada a la práctica.

El caos administrativo

ó los laberintos de la legislación

Como muestra de las normas constitucionales en que se inspira este Gobierno «nacional» que padecemos y sus procedimientos especiales de legislar, publicamos la crítica que en el Senado ha hecho con su dialéctica aplastante nuestro querido amigo D. Celestino Armiñán, recibiendo con tal motivo el estudioso Senador muchas felicitaciones, a las cuales unimos la nuestra por su concienzudo trabajo.

El Sr. ARMIÑÁN: Señores Senadores, nada tiene de particular que la mayor parte de los Senadores al pasar la vista por el título de este proyecto de ley, y aun leyendo el proyecto, no les hubiera llamado la atención considerando una cosa sencilla y sin la menor importancia.

Pero yo por circunstancias especiales estaba en distinto caso. No por la mayor ó mejor percepción, y sí por el sangüño sufrido.

En época no lejána gestioné para mi amigo mío, dignísimo funcionario de la carrera judicial, que se dictara a instancia suya una disposición con el fin de que se le reconociesen ciertos derechos que de obtenerlos le capacitaban automáticamente para adquirir otros.

Me envió el interesado una nota citando y explicando las disposiciones legales y algunos precedentes, que me demostraban con la claridad meridiana la justicia de su petición.

Armado de tales argumentos me fui a ver al Sr. Ministro, y éste, en su deseo de complacerme, me pide la nota, la ley, y tan convencido como yo, me me dice: «¡hecho!».

A los pocos días recibí carta del señor Ministro, diciéndome sentía mucho no poder complacerme, por impedírselo otras disposiciones legales en contraposición con la nota del interesado, según podía convencerme de ello por otra que acompañaba a su carta, y en la que con toda evidencia se demostraba no podía hacerse.

Leída con detención carta y contranota, no tuve nada que replicar, y le envié al interesado aconsejándole resignación.

No habían transcurrido dos meses me encuentro a mi recomendado en Madrid y en mi propia casa, y me participa estar arreglado su asunto.

Me enseña la resolución, y cual sería mi asombro al verla fundamentada en disposiciones distintas de la primera nota que había formulado el interesado,

las que el Ministro me citaba en la contranota que me había enviado.

Soy asturiano, y para mi honor y por un representación y afectos, un aragüés osense, y no tengo ni el ingenio ni la fantía meridional para inventar estas cosas, y quisiera decir las fechas, personas y asuntos, pero la decisión me veda el hacerlo, ante el temor de una rectificación en los derechos concedidos a mi amigo, la cual, seguramente, tendría la misma aparente legalidad que la concesión.

¿Quién al conocer estas cosas y al leer estos efectos ha de olvidar la célebre frase del ilustre Posada Herrera consignada en el prólogo de la obra del Sr. Gallostra, al afirmar que la legislación administrativa es un montón de escombros, bajo cuyo peso gimen todos los españoles que no gozan del favor de quien a la sazón gobierna? (Muy bien.)

Y fui una de las víctimas de ese montón de escombros, y por eso recordo los efectos que me produjeron su peso, cuando vi ese proyecto de ley.

Yo pregunté a la Comisión, yo pregunté a los Sees Senadores: ¿hay alguno que haya podido, con su simple lectura, ó en breves momentos, estudiar este proyecto de ley? Pues no hay que olvidar que la Comisión, nombrada el sábado 30 de Enero, se reunió el lunes 1.º de Febrero, a las cuatro de la tarde suponiendo fueran puntuales, se estudió, se discutió, redactó y firmó, y antes de las seis, en qué se levantó la sesión, ya estaba presentado en la mesa.

Pero al mismo tiempo que hago esta pregunta, necesito hacer una aclaración.

Estudiarlo, no, entendido yo ni creo que entienda nadie que sea limitarse al examen de las seis disposiciones que se oían en el proyecto de ley, porque al estudiar estas seis disposiciones, precisa y necesariamente hay que estudiar también aquí las otras concordantes y que son parte integrante de las de las del proyecto.

El Real decreto de 11 de Noviembre de 1912, al que se quiere dar fuerza de ley, establece en su artículo 5.º que forman parte del mismo las leyes de 12 y 13 de Agosto de 1908 y sus concordantes.

Pues bien, los concordantes de estas dos leyes de 1908 son: la ley de 8 de Septiembre de 1763, la Real orden de 13 de Mayo de 1903, la Real orden de 20 de Marzo de 1826, la ley de 14 de Junio de 1908, la ley de 14 de Abril de 1908, la ley de 10 de Julio de 1885, la ley de 21 de Julio de 1876, la ley de 21 de Junio de 1873, y demás disposiciones vigentes reconocidas por la Real orden de Hacienda de 13 de Mayo de 1903.

Esto sin contar los concordantes de todas éstas, que es posible sean muy numerosas, y sin referirme a las especiales de clases pasivas, que según el proyecto de ley de ensayo se pretende reformar, y para ejemplo de lo que es este otro montón de escombros, me limitaré sólo a recordar al Senado que el *Diccionario de Alcobilla*, tercera edición hecha en 1879, que comprende las disposiciones hasta 1876, en la palabra jubilaciones hay 157 entre leyes, Reales decretos y Reales órdenes, sin contar las sentencias, ni lo que hay en los 38 tomos de los 38 años que median desde el año 1887 al de 1914 ambos inclusive. (El Sr. Marqués de Grijalba: ¿Quiero citar S. S. el texto a que se refiero?) Yo me refiero al texto del artículo 5.º del Real decreto de 11 de Noviembre de 1912, al que quiero darselo fuerza de ley, que creo no tiene a la vista S. S. (El Sr. Marqués de Grijalba: le tengo a la vista, y por eso quisiera, si a S. S. no le molesta que lo leyera.) Que traigan el Alcobilla. (El Sr. Marqués de Grijalba: Se lo voy a enviar a S. S. para que haga el favor de leerlo.) El art. 5.º (El Sr. Marqués de Grijalba: El art. 5.º) Tengo la seguridad, señor Marqués, de no estar equivocado. (El Sr. Marqués de Grijalba: Léalo S. S., y después de la lectura podrá argumentar como tenga por conveniente.)

Dice así: «Disfrutarán de los derechos que les otorgan las leyes de 12 y 13 de Agosto de 1908 y sus concordantes.»

He leído la ley de 12 y 13 de Agosto de 1908, y las disposiciones concordantes de esas leyes y me afirmo y ratifico en lo dicho. (El Sr. Marqués de Grijalba: hasta ahí estamos con los me.)

Después de esta serie inmensa de leyes que así está que he leído, me falta

querido traerlas y no he tenido tiempo, porque son cientos de ellas.

En este proyecto de ley se cita también el Real decreto de 23 de Octubre de 1913 (este está pelado, no hace referencia absolutamente ninguna); se cita el art. 7.º de la ley de 12 de Agosto de 1908. Y hablan los Sees Senadores cuántas referencias hace el art. 7.º de la ley de 12 de Agosto de 1908? Pues Montepío de Ministros de 8 de Septiembre de 1763, Real orden de 13 de Mayo de 1903, Real orden de 20 de Marzo de 1826, y las 10 leyes de la cuarta a la décimatercera del libro I, título VI de la Novísima Recopilación. (El Sr. Marqués de Grijalba: Pero son disposiciones vigentes.) Perfectamente; no niego que estén vigentes; lo que quiero demostrar es que tras un Real decreto, hay 200 leyes y 200 disposiciones ministeriales. (Un Sr. Senador pronuncia palabras que no se perciben.) la Biblioteca Nacional, como dice el señor Pío, y eso es lo que pretendo demostrar.

A mí me sorprende que los dignísimos individuos de la Comisión fuesen capaces en tan corto tiempo, menos de dos horas, de estudiar a conciencia y emitir sin discrepancia un dictamen en este enorme laberinto de contradictorias disposiciones legales a las, ministeriales otras, que se distanzan en el transcurso de siglo y medio.

Si me lo afirman, yo no tengo derecho a negarlo, aunque me sería más fácil suponer que conocen la materia, como especialistas en esta clase de estudios que yo ignoro, y eso también que la mayoría de los Senadores.

Y no les he sugerido el SS, SS, ni siquiera la idea respecto a si está ó no vigente la Real cédula de 27 de Abril de 1764 y el Reglamento de 24 de Julio de 1797 que se citan en el proyecto de ley como bases del mismo, y que, según los inteligentes y laboriosos funcionarios de esta casa, no se encuentran ni en la Novísima Recopilación, ni en sus extractos, ni en la colección de decretos ni en las Gacetas de estos años?

O ¿que SS, SS, que han fijado su atención en esto por parecerles que no tiene la menor importancia?

Yo no niego que el respetable señor Marqués de Vadillo, para presentar este proyecto de ley, se haya fundado en precedentes de lo hecho por otros Ministros; pero guardando todas las consideraciones que a honorabilidad y ausencia me merecen, afirmo que él y sus dignos predecesores han incurrido en un grave error, y que ni él ni los demás Ministros tenían derecho a presentar proyectos de ley en esta forma, abusando de la fuerza con que contaban en las Cámaras para aprobar tan funesto sistema.

A mi juicio, Sees Senadores, este sistema ni es recopilar, ni es codificar, ni es usar de la potestad de hacer leyes que el art. 18 de la Constitución atribuye a las Cortes con el Rey.

Recopilar, lo mismo en el sentido jurídico que el vulgar, es formar una colección y ordenamiento oficial de las leyes después de corregidas.

Codificar, es reunir en un conjunto armónico los preceptos de las diversas leyes vigentes; y, por último, hacer las leyes, es crearlas con arreglo a las necesidades y costumbres de los tiempos.

Y con este proyecto señores de la Comisión, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ni se recopila, ni se codifica, ni se hacen leyes, y de una manera irregular se pretende dar fuerza de ley a decretos, reglamentos e instrucciones que los Gobiernos han dictado para la ejecución de otras leyes, usando de la facultad del art. 54 de la Constitución.

Aparte de la dificultad que yo voy en el Reglamento de la Cámara para discutir estos proyectos de ley, y de que me ocupare después, a mí se me ocurre una duda muy grave.

Supongamos ya este proyecto votado y publicado en la Gaceta, y pasados los veinte días se pone en vigor. Pues si lo hace el Gobierno, falta a lo que dispone el art. 1.º del Código civil que dice: «Se entiende hecha la promulgación el día en que se termina la inserción de la ley en la Gaceta; fíjase bien el Senador: la inserción se exige, no la referencia, que es cosa distinta.»

del proyecto, ni el otro Real decreto de 23 de Octubre de 1913, ni las leyes de 12 y 13 de Agosto de 1903, ni el Real decreto de 23 de Agosto del mismo año cuyas disposiciones y sus concordantes forman parte del Real decreto de 11 de Noviembre de 1912, según así lo establece el art. 5.º del mismo.

Y tampoco insertar las disposiciones concordantes de las leyes de 12 y 13 de Agosto que son la ley de 8 de Septiembre de 1763, la Real orden de 26 de Marzo de 1826, la ley de 4 de Junio de 1908, la ley de 14 de Abril de 1908, la ley de 10 de Julio de 1885, la ley de 21 de Julio de 1876, la ley de 21 de Junio de 1878, y las demás disposiciones vigentes reconocidas por la Real orden de Hacienda de 13 de Mayo de 1903.

No me digan que así se hizo otras veces; no respeto esa práctica, que concepto abusiva, y si se hizo debe corregirse.

Ya sé yo que se me dirá: pero si esos Reales decretos, o las Reales órdenes, esos reglamentos o instrucciones no hace faltas publicarlos de nuevo, ya han sido publicadas a su tiempo en la *Gaceta*.

Ann aceptando el supuesto de que todo haya sido publicado, lo cual no es cierto, la mayoría de dichas publicaciones no han sido, no como leyes, sino como disposiciones de la facultad reglamentaria que la Constitución concede a los Gobiernos: en el núm. 1.º del art. 54; pero desde el momento que son leyes deben insertarse íntegramente en la *Gaceta*, como dispone el art. 1.º del Código civil, y si no se hace así, es faltar abiertamente a este deber.

Esto aparte de que las Reales cédulas de 27 de Abril de 1764 y reglamento de 24 de Julio de 1797, que tienen carácter de leyes, no consta se hayan publicado en la *Gaceta*, ni aparezcan en la Novísima ni en sus extractos, ni en la colección de decretos.

Que las Cortes lo disponen en uso de su soberanía. Si admitimos esta manera de argumentar, también pueden, en uso de su potestad, cometer otros errores; pero nadie me negará que en estos y otros casos, sería volver la espalda a la razón y al sentido común.

Y ahora permitid, Sres. Senadores, que me ocupe de la dificultad que yo veo para que se disentan estas leyes de proyectos conforme con nuestro Reglamento, que al aprobarse en 30 de Junio de 1871, no pensé más que en la potestad que tenían las Cortes de hacer leyes, no se le ocurrió el presente caso.

Recordarán los Sres. Senadores que el art. 127 del Reglamento dice que se dará la discusión primero en la totalidad y después por artículos o párrafos.

Supongamos que yo, utilizando el derecho del art. 142, presento una enmienda o una adición a la Real cédula de 27 de Abril de 1764, ¿qué se me diría? Pues seguramente se me diría que no es ese el asunto que se discute, que lo que se discute es el articulado del proyecto de ley presentado y nada más y no las citas de las disposiciones legales que en el mismo se hacen.

Otro ejemplo. El Real decreto de 11 de Noviembre de 1912, que se cita en el proyecto de ley, cita a su vez y engloba, formando parte integrante de él, con las leyes de 12 y 13 de Agosto de 1903 y con el Real decreto de 23 del mismo mes y año, cuyas disposiciones no se citan en proyecto de ley.

Pues bien; si yo presento una enmienda o una adición a estas disposiciones, seguramente se me diría que eso ni se refería ni a lo que estaba escrito en el proyecto de ley, ni a ninguna de las seis disposiciones legales que en el proyecto se citan.

Pues esto es sustraer al Parlamento de la facultad de contribuir con su intervención al mejoramiento de los proyectos de ley que se presentan, bien por los Gobiernos o por iniciativa de los Senadores.

Y qué sucedería, señores, si cualquiera de nosotros, utilizando el derecho que le concede el art. 166 del Reglamento, pide la lectura de las leyes, órdenes y documentos que sean conducentes a la ilustración del asunto de que se trata?

Pues sencillamente que se necesitarían muchas sesiones para leer los centenares de disposiciones vigentes que forman parte integrante de esos cinco artículos del proyecto de ley y de las seis que en el mismo se citan, haciendo referencia a 19, y éstas tal vez a cientos.

Señores Senadores, si para leerlo se necesitarían semanas, ¿será exagerado suponer meses para estudiarlo?

Y una ley de esta naturaleza que no tiene el requisito de ser clara, para que todo hombre la pueda entender, de modo que ninguno por ella reciba engaños, como dice la ley Recopilada, ¿se empeñará en seguirla adelante?

Quiero sujetar todas estas heterogéneas disposiciones en un haz por medio de una ley, eso, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de quien todos tenemos el concepto de que justamente se merece un

sus hechos. Yo tengo necesidad de recordar a S. S. lo siguiente:

El 27 de Enero el Sr. Sado rogó a S. S. que mandara al Oidigo de Comercio con respecto a las quiebras, y S. S., muy acertadamente, como heo todas las cosas, le contestó que no era partidario de que fragmentariamente se fueran reformando las leyes, pues decía que las leyes deben formar un conjunto armónico, según aconseja la ciencia y el acierto. (El Sr. Ministro hace signos afirmativos), y ahora S. S. viene, amparando todo, porque el proyecto no es de S. S., viene, como víctima de su consideración y respeto hacia el digno antecesor, a contradecir las ideas que expuso el día 27 al contestar al Sr. Sado. Porque, Sres. Senadores, ¿qué sistema es éste de ooger leyes así a montón? Tongo poca autoridad y sé muy poco de estas cosas, pero quisiera conocer la opinión... (El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: De los autores del decreto, de los Sres. Arias de Miranda y Barboza. — El Sr. Arias de Miranda: Pido la palabra.) Y, sostengo, que esto es anticonstitucional, pues de este modo se quita al Parlamento la facultad de hacer las leyes. (El señor Alonso Castrillo: Lo que se hace es confundir las funciones del Poder legislativo y el ejecutivo.) La función del Poder legislativo es hacer las leyes, y no dar por medio de un Real decreto vigor a centenares de disposiciones legales las unas y ministeriales las otras, que no se conocen.

Aunque sea repetir lo dicho antes sobre la promulgación, y como observé la extraneza que mi tesis produjo a algunos Sres. Senadores, vuelvo sobre el tema.

Quisiera que estuvieran aquí los maestros que en estas cosas me merecen autoridad, aunque S. S., Sr. Ministro y señores de la Comisión, no la merecen; pero a S. S. la falta y la consulta, no siendo Ministro de Gracia y Justicia, no en la situación en que está hoy. A esos maestros yo les preguntaría: está hecha la ley en la forma que lo estamos discutiendo, sin variación ninguna, tiene que sancionarse y después tiene que ser promulgada; ¿y qué se lleva a la *Gaceta*? Pues a la *Gaceta* se lleva el proyecto de ley tal como está. ¿Eso es cumplir el artículo 1.º del Código civil que dice que las leyes deben ser insertas en la *Gaceta*? Pues si tienen que ser insertas en la *Gaceta*, si no se inserta el Real decreto a que queréis dar fuerza de ley, sino que lo que se hace es referirle, no se inserta la ley, se falta a lo que determina el Código, que dice que se entiende hecha la promulgación desde el día siguiente al en que se termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. Ya sé yo cuál es la contestación: que estos Reales decretos se han insertado en la *Gaceta*. Pero ¿cómo se han insertado? Como Reales decretos, como disposiciones del Poder ejecutivo, no como leyes. (El Sr. Marqués de Grijalba: Ahora se viene a darle fuerza de ley.) Pero no se insertan, se refieren. (El señor Marqués de Grijalba: No lo entiendo.) Insertar, es ponerla íntegramente. (El Sr. Marqués de Grijalba: Cuando sea ley.) Naturalmente, pero tal como está aquí en el proyecto. (El Sr. Marqués de Grijalba: Pero ¿cómo va a estar si no es ley? Perdone el Sr. Presidente de la Comisión, vuelvo a proponer el problema. Sale el proyecto de ley en la forma en que está y en él se dice que se da fuerza de ley a estos Reales decretos y va a la *Gaceta*; en la *Gaceta* se inserta el proyecto de ley que estamos ahora discutiendo. (El Sr. Marqués de Grijalba: Cuando sea ley.) Yo lo que digo es que no se cumple lo que dice el art. 1.º del Código civil, que consigna que las leyes se deben publicar íntegramente en la *Gaceta*, y como no se han publicado como leyes los Reales decretos a que se quiere dar fuerza de ley, de aquí que lo que se va a hacer es una simple referencia sobre el Real decreto. Ese es el problema. ¿No la parece a S. S.? (El Sr. Marqués de Grijalba: De claro que no entiendo a S. S. y lo siento.)

Nada para S. S. El Sr. Marqués de Grijalba: No lo que siento es no entender a S. S. Pero creo que me explico con claridad. (El Sr. Marqués de Grijalba: Lo que tiene es que para contestarle quisiera entenderle, y no sé lo que quiere decir S. S., por torpeza mía evidentemente.) Volveré sobre el asunto y lo repetiré cuantas veces sea necesario. (El Sr. Marqués de Grijalba: Muchas gracias y dispenseme S. S. mi torpeza.) La torpeza será mía, y por eso no puedo, a una inteligencia tan despierta como la de S. S., y de la que carezco yo, hacerlo comprender mi pensamiento; pero insistiré.

Voy a suponer que este proyecto se aprueba sin modificación ninguna, en cuyo caso subsistiría uno de los artículos en que se dice que el proyecto en cuestión dará fuerza de ley a los Reales decretos de 11 de Noviembre de 1912 y 23 de Octubre de 1913. Yo no trato de convenir a S. S.; pero quiero que me entienda y que vea el problema tal

mi error. Pues bien, se publica tal como está, y yo digo: «El Oidigo civil determina que las leyes han de ser insertas en la *Gaceta*». (El Sr. Marqués de Grijalba: Cuando sean leyes.) Va a suponer que ya está aprobada. Yo creo que la inserción es tanto como imprimir (en este caso en el p.p.l. de la *Gaceta*) la totalidad de la ley con todos los artículos, y yo digo a la Comisión que al leer el proyecto de ley, me asalta la duda de si el Real decreto de 11 de Noviembre está publicado como ley. Es decir, que yo creo (cosa nada más) indispensable que para que tenga el carácter de ley fuera inserto en la *Gaceta*, y que no se limitara a una referencia en el periódico oficial. ¿Me ha comprendido S. S.? (El Sr. Marqués de Grijalba: Perfectamente.) Pues me alegro infinitamente, y le repito que no es que lo conchito como axioma, sino que se trata de una ley que quiera que me dispare la Comisión, porque eso me aminoraría. (El Sr. Marqués de Grijalba: He entendido perfectamente la duda de S. S.)

Yo no me opongo a que se lleve a cabo el pensamiento que este proyecto de ley encierra, y que no dudo merecen los dignísimos funcionarios a quienes afecta, pero por otros procedimientos, no por este que me parece inadecuado y funesto.

Utilice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de esa manga, como dijo gráficamente un ilustre Senador y jurista en otra ocasión, lo que sea utilizable, y trasgalo aquí convertido en un proyecto de ley.

¿Quiere más facilidad? Pues me atrevo a indicársela, y es que si los funcionarios a quienes afecta directamente la disposición de tan largo proyecto de ley, dicta un Real decreto que legitime la reforma de lo que no es ley, bien remediando a la Comisión y a la mayoría que acepta aquí, y vos, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevar a cabo el pensamiento que encierra el proyecto de ley que se discute, redactando otro de conjunto armónico lo mas sencillo y claro que sea posible, que regirá por Real decreto, y con la obligación de presentarlo a las Cortes para su discusión y aprobación tan pronto se abra.

Pero ese dictamen y ese proyecto deben retirarse y para que no prospere malparado el empleo de todos los procedimientos reglamentarios, por que aparte de las razones expuestas, para que no se pueda decir que el Seno español, vuelto de espalda al sentido común, hizo una ley que para estudiar los fragmentos de que la historia se compone precisa el examen de más de 40 volúmenes, alguno de ellos de obras que no es frecuente poseerlas ni fácil el adquirirlas.

Voy a una conclusión final. Dice el art. 5.º: «Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley».

Como ninguno de los señores de la Comisión y menos el Sr. Ministro habrá intervenido en la redacción de esto, creo que habo un poco de descuido, lo cual prueba lo que ocurre al principio y lo que se remata al fin.

Decir «todas las disposiciones que se opongan a la presente ley», significa lo siguiente: que siendo tantas, y tantas las leyes que hay que guardar concordancia con ella, con un solo precepto, de la que se discute estuviera en contradicción con cualquier otra, ya quedaría ésta derogada. Claro es que eso no se le ha ocurrido decirlo a la Comisión, pero así resulta. Si dijera: «quedan derogadas todas las disposiciones de las demás disposiciones que se opongan a la presente ley», no habría que sentir sus efectos; pero dejándola tal cual está, se mete por toda la legislación y hace un destrozo mayor que el de los alemanes en Bélgica. (Risas.)

Y otra pequeña observación; el señor Ministro de Hacienda, que siento que se haya ausentado de la Cámara, tiene un proyecto lo mismo que ésta, es decir, para los mismos fines, para la reorganización del personal de Hacienda. No hay una sola cita en aquellas bases, aunque son numerosas, ni una sola referencia a las demás disposiciones. Había una sola que se refería a un Real decreto respecto a la formación de Tribunales de honor, y por medio de una enmienda se hizo que desapareciera, y desapareció todo.

El Sr. Ministro de Hacienda ha pasado en práctica las teorías que con tanto gusto oí antes de ahora al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Puedo recordar que en la ley Municipal había una infinidad de Reales órdenes y sabe S. S. que el Sr. Morat por un Real decreto tuvo el buen acierto de suprimirlas.

De modo que vuelvo a reiterar al Sr. Ministro el ruego que antes le hice, que retire ese proyecto, en la seguridad de que los funcionarios de Gracia y Justicia estarán más contentos con el que se haga, en virtud de mi enmienda, si cuando se discute es aceptada. (El Sr. Marqués de Grijalba: Oreo

Las elecciones provinciales

Ya está publicada la convocatoria y en el Gobierno civil no han cesado las llamadas a los Alcaldes y el empleo de los medios de persuasión que tan a la maravilla utiliza este Gobierno, especialidad ya acreditada en las pasadas elecciones generales.

Se persiste en el copo en los distritos de Naval Moral y Trujillo, y naturalmente en ambos vamos a ver cosas estupendas.

Esos copos no pueden hacerse más que con las llamadas actas en blanco en el vocabulario electoral, cuando en rigor no son blancas sino sucias y para lavarlas de las impurezas que contienen hay que llevarlas a la Audiencia.

Las Mesas debidamente intervenidas y fiscalizadas por Notarios y apoderados darán a esos manejos la evidencia necesaria y los muñidores quedarán cogidos.

No es posible que los distritos cambien con la facilidad que los camaleones de color. En Trujillo, por ejemplo, el resultado de la última lucha fué el siguiente:

D. Emilio Herreros, 11.728 votos; D. Teodoro Dueñas, 11.495; D. Filiberto Iniguez, 10.719; D. Maximiliano Gómez, 7.499, y D. Luis Grande, 3.627. Muchas cosas hay que hacer para invertir esos números.

Eloy Moro Martín

Procurador de los Tribunales
General Margallo, 37, 2.º Caceres.

La gota de leche

Donativos recibidos para la Asociación de madres de familia, que se propone fundar en Cáceres *La Gota de Leche*, para atender a la mejor crianza de los niños de pobre padres:

	PESETAS
Sres. de Muñoz Chaves	100
D. Luis Villagras y señora	5
Sra. Fermín Amil	25
D. Mariano Jimeno y señora	15
D. Miguel Gil Albarola y señora	5
D. Claudio González Álvarez y señora	10
D. Ignacio Aranguren y señora	25
D. Luis Blázquez	5
D. Gonzalo González Borrero y señora	25
D. Casto Ibarluzea	10
D. Ramón Muñiz y señora	10
Alfredo Villegas y señora	25
Leocadio Darra y señora	25
Unos del Comercio	10
D. Luis Grande Valdés y señora	5
D. Manuel Castillo y señora	10
D. Dionisio Vinategra y señora	15
D. Francisco J. Gaite y señora	15
D. Magdalena Marañón del Villar	25
D. Fortuna G. Tuñón	10
D. Tomás Martín Iglesias	10
D. Feliciano Ruchi Pizarro	25
D. Eusebio Mata Pascual	10
D. Martín González Álvarez y señora	50
D. Alfonso Otero y señora	5
D. Luisa García Boerria, viuda de Suárez	25
D. Adrián Caldera y señora	10
Juan Carrón	5
Sra. Condesa viuda de Trespalacios	75
Sres. Condes de Trespalacios	50
La niña Dolores Trespalacios y L. Montenegro	25
Sres. Hijos de D. Clemente Sánchez	60
D. Rosa de la Riva, viuda de Torres	25
Un donante	10
Total	1.515

COMO EN CÁCERES

Otra resolución escandalosa

El ministro de la Gobernación ha anulado las elecciones municipales verificadas últimamente en Villanueva del Fresno.

Son las terceras anuladas por el Sr. Sánchez Guerra, desde Noviembre de 1913 respecto a la mencionada

Ahora vendrá el nombramiento de concejales interinos y se apoderarán de la administración municipal, que es su sueño dorado, hombres que odia el pueblo y han sido derrotados tres veces en los comicios.

Si estuvieran abiertas las Cortes, sería caso de interpellar al Gobierno acerca de las resoluciones de Sánchez Guerra en los expedientes electorales de varios pueblos de esta provincia.

(De La Región Extremeña, de Badajoz).

A los sesenta y seis años de edad falleció en Puerto de Santa Cruz, el veterano y consecuente liberal, señor don Francisco Muñoz Ruiz.

Honrado a carta cabal, consecuente y firme en todos sus actos, ha muerto inopinadamente produciendo un sentimiento general en dicho pueblo donde era queridísimo.

Ejerció el cargo de Alcalde y Jefe con gran acierto, imprimiendo en todos sus actos un sello de rectitud y probidad que le granjearon simpatías y cariños.

Acompañamos en su dolor a sus desconsolados hijos, hermanos y demás familia.

Libros y publicaciones

Los cuadernos 15 y 16 de la notabilísima obra *Episodios de la Guerra Europea*, son los que han llegado últimamente a nuestra redacción. Editada por la conocida casa Albatros, de Barcelona y escrita por el inteligente y renombrado D. J. Pérez Carrasco, redactor jefe de uno de los rotativos más importantes de España, no es de extrañar el gran éxito que viene obteniendo.

En el cuaderno 15 publicamos una original lámina de la flota inglesa, yendo dedicado el texto de ambos en diversos, profusamente ilustrados, a biografiar las personas de más relieve de las naciones beligerantes, para entrar luego de lleno en los episodios de la actual conflagración.

Por lo económico de su precio y por el interés que resulta, las esperanzas de nuestros lectores, sea recomendarlos eficazmente.

Puntos de venta: Librerías, centros de suscripciones y en casa del editor D. Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona.

El Sumario del último número de la revista de Madrid *Vida Económica*, es el siguiente:

Problemas económicos españoles de solución urgente. — Institutos de crédito: Proyecto de ley.
Banco de España: 27.º sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100. — Legitimidad de créditos: México y España. — *Bancos y Sociedades*: Banco de Bilbao. — *Memorias de Sociedades*: Banco de Alaba.

Financiera. — Alemania financiera. — Extranjero: Inglaterra, Francia. — Para los exportadores: Argentina. — De la semana: Noticias políticas, financieras, agrícolas y comerciales. — Las Bolsas: Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, Nueva York. — Juntas generales. — Censos y pagos. — Noticias del Banco de España.

GACETILLAS

La banda de los exploradores.

Los exploradores caceresños ya tienen su banda de música, que no pocos trabajos le ha costado conseguirlo al maestro del Hospicio Provincial, don José Capdevielle.

Los pequeños artistas no carecen de afición y de otros muchos recursos con que seguramente no cuentan otras bandas de mayor estatura; el público caceresño recibió con apasionados los boicots y delirio un elogio unánime a su Director, Sr. Capdevielle.

El entierro de la sardina.

Hace muchos años que no vemos en Carnaval más allá de cuatro *zarrapastros* y cuatro *barraquitos* a quienes siguen una multitud de chiquillos dando voces. El espectáculo es bien poco digno, pero continúa repitiéndose sin que lo interrumpa una nota de gracia y de buen género.

Este año tuvimos mejor fortuna, el entierro de la sardina, muy bien organizado, nos procuró un momento de regocijo y de risa.

La música, la uniformidad en los disfraces, el acompañamiento, la presidencia del duelo, todo fué bien llevado y bien dispuesto. Realmente, los gacetas que lo realizaron estuvieron oportunísimos, y bien merecen ser considerados como los únicos que nos han recordado que en Carnaval hay bromas y farasas que excitan la risa.

Las pérdidas alemanas.

El número de todas las pérdidas alemanas, entre heridos, heridos, enfermos y desaparecidos, apenas pasa por

de guerra—franceses, rusos, belgas e ingleses—que se encuentran actualmente en Alemania.

:-: Colegio de primera :-: enseñanza para señoritas

Dirigido por la profesora
D.^a María Estrella Sellers
MAESTRA SUPERIOR
General Margallo, 74, pral.
Agradecidos

El nuevo Inspector de Higiene Pecuaria D. Antonio Moraleda y Barillo, nos participa en atento B. L. M. haberse posesionado de su cargo.
Le agradecemos la atención y nos ofrecemos para cuanto pueda ser útil a los intereses de la provincia.

Para el Gobernador

La Comisión provincial sigue conociendo como si no estuviéramos en período electoral de asuntos como presupuestos y cuentas.

Por si no se ha enterado el Gobernador se lo hacemos presente y si no nos oye, se lo diremos al Ministro. En período de elecciones de renovación ordinaria no se tramitan esos asuntos en ningún distrito y si ahora que tantas novedades se observan en los procedimientos políticos se introduce esa reforma, ya tomaremos las medidas convenientes.

Teníamos razón

Ha llegado una orden del Ministerio de Instrucción Pública, mandando detener el derribo de la muralla. La orden no puede cumplirse porque la muralla ya está derribada.

Esos «chiflados» que se preocupan de estas cosas raras no se han salido con la suya.

Caciquismo en acción

El reparto de consumos de Valencia de Alcántara es un reparto de venganzas y persecuciones. Ese reparto no puede prosperar y estamos dispuestos a patentizar los abusos que en aquella Administración municipal se cometen en todos los órdenes, llamando la atención del Delegado de Hacienda.

Enhorabuena

Se la enviamos muy cordial y afectuosa a nuestro colaborador D. Tomás Lucas García, de Navas del Madroño, por el feliz alumbramiento de su joven esposa.

Poseción

Con las formalidades acostumbradas, ha tomado posesión el nuevo Presidente de la Territorial I. Sr. D. Miguel Bobadilla Samaniego.

Asistieron al acto los Sres. Magistrados, Fiscal, Juez de instrucción y municipal, los representantes de los Colegios de Abogados y Procuradores y los Secretarios de Sala.

El nuevo Presidente es persona de gran cultura e integridad y ha llegado a su nuevo cargo rodeado de grandes prestigios. El viámosle nuestra respetuosa bienvenida.

Pésames

Con profundo sentimiento le hacemos presente a la familia de la respectable señora D.^a Mariana Redondo Tinoco, esposa de D. Germán López Tajado, que ha fallecido recientemente víctima de una penosa enfermedad, haciéndole muy especialmente a dicho señor y a sus desconsolados hijos don Germán y D. Miguel, nuestros buenos amigos.

En Badajoz ha sido una pública manifestación de duelo el entierro de don Manuel López Porras, padre del último literato y querido amigo nuestro D. José López Prudencio, director de *El Correo de la Mañana*, quien ha tenido el consuelo de ver con esto que todas las clases sociales de aquella capital y numerosas y distinguidas personas han tomado parte en su dolorosa desgracia, a la cual nos asociamos.

Gravelinas

El Ayuntamiento dió lectura en su sesión de un oficio del Coronel del regimiento de Gravelinas, agradeciendo a Cáceres el recibimiento que hizo al batallón que guarnecía esta plaza.

La luz y las aguas

El Sr. Acha Gutiérrez, propuso a nuestro Ayuntamiento que el Alcalde se dirigiera a varias casas pidiéndoles presupuesto y precios para la instalación de una fábrica eléctrica que suministrará el alumbrado público a Cáceres.

El Alcalde prometió complacerle. También fue aprobado un dictamen de la respectiva Comisión que se ocupa del estudio de las aguas—la que se ha agregado el activo Concejal Sr. Plasencia—concediendo un plazo de seis meses a la Sociedad de Aguas para que

reforme el mal estado de las cañerías y máquinas y para ponerse dentro de las condiciones legales, pues en otro caso el Ayuntamiento tendría que tomar las medidas oportunas.

Los nuevos reclutas

Los reclutas del reemplazo de 1914 pertenecientes al cupo de instrucción, y los que formen parte de dicho cupo y reemplazo, serán destinados a Cuerpo activo sin necesidad de hacer su presentación personal ante los jefes de las ojas de recluta. El destino a Cuerpo activo de estos reclutas estará terminado para la revista de Abril próximo, y para su distribución observarán los capitales generales de las regiones y distritos las instrucciones que oportunamente se les comunicarán.

Los transportes

Por R. O. de Fomento se dispone que, en atención a las numerosas demandas acerca del servicio de transporte por ferrocarril y a la importancia de armonizar las exigencias de la época con los intereses de las Compañías, se abra una información sobre el citado asunto por término de treinta días, a la que podrán concurrir las Cámaras de Comercio, Consejos de Fomento y demás entidades interesadas; debiendo las Compañías ferroviarias exponer igualmente las observaciones que estimen pertinentes, para ser remitidas a aquel Ministerio.

CENTRO ESCOLAR EXTREMEÑO

Fundado en el año 1907

Segunda enseñanza y Magisterio.
Alumnos internos, medio-pensionistas y externos.

Establecido en el Palacio de la Generala.

El mejor local que para este objeto existe en Cáceres, tanto por su proximidad al Instituto General y Técnico, como por su amplitud y condiciones higiénicas, según consta en el dictamen emitido por el Sr. Inspector provincial de Sanidad.

Clases diarias de todas las asignaturas a cargo de Profesores titulados.

Este Centro ha conseguido desde su fundación un promedio del 95 por 100 de asignaturas aprobadas, habiendo obtenido sus alumnos 54 matriculas de honor, 142 sobresalientes, 230 notables y más de 500 aprobados.

Se facilitan reglamentos con relación nominal del resultado de los exámenes y cuadro de Profesores.

DIRECTOR

DON JUAN RUBIO SÁNCHEZ

Clases especiales para el ingreso en Correos, a cargo del competente oficial del Cuerpo D. Carlos Guardiola.

(CÁCERES)

Plazuela de los Caldereros, núm. 2.
(Palacio de la Generala).

Sociedad Nacional de Crédito

ALCALÁ, 45.—MADRID

Situación en 31 de Agosto de 1914:

	PESETAS
Capital suscrito...	4.581.900'00
realizado...	2.122.410'66
Créditos concedidos...	2.325.111'16
Garantía de dichos créditos...	5.468.320'00

El interés que vienen cobrando los imponentes de la Nacional de Crédito, es de seis y medio por ciento anual.

Pidanse nuestros folletos

Mauricio Quirós Ceresolés

PROCURADOR

Agente de Negocios

Taller y mármoles de todas clases

MANUEL NIETO MARTÍN

San Pedro, núm. 7.—CÁCERES.

Se construyen Panteones, Lápidas, Chimeneas, Escaleras, Pavimentos, tapas para muebles y todo lo concerniente al ramo de mármoles.

Especialidad en Figuras, Bajorelieves, Caligrafía, Grabados y Emplomados.

Esta casa facilita catálogos y presupuestos gratis de cuantos trabajos soliciten.

D. GONÍ
DENTISTA

Consulta económica, de siete a nueve de la noche.
plaza de la Concepción, núm. 27, Principal.—CÁCERES.

I. GIRAUD

DENTISTA

Consulta económica todos los días, de 7 a 9 de la noche

Plaza Mayor, 3.—CÁCERES

JORGE DOMÍNGUEZ

General Ezponda, 2

Coloniales y Curtidos,

al por menor y mayor.
Paquetería, Cordelería, Piedras para Molinos, de la Dordaña y La Ferté; herramientas y accesorios de molinería.

EXPEDIDURÍA OFICIAL DE EXPLOSIVOS

La Unión y el Fénix Español

Compañía de Seguros reunidos
Domiciliada en Madrid

ALCALÁ, 43. Palacio de su propiedad

Capital social efectivo: 12 millones de pt.

Completamente desembolsado

Primas y reservas... Pts. 66 Millones

Siniestros pagados desde fundación... Pts. 147 Millones

Siniestros pagados por incendios durante el año de 1911... Pts. 3.147.448'79

49 años de existencia

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

SEGUROS SOBRE LA VIDA

Subdirector en Extremadura:

D. Claudio González Alvarez

Oficinas: Grajas, 15 y 17.—CÁCERES.

Las cosechas se aseguran en pie, en gavillas, en la era y el grano en los graneros por el transcurso de un año a la reducida prima de seis reales por cada mil.

Agencias en todas las poblaciones de importancia

(Anuncio autorizado por la Comisaría general de Seguros)

CÁCERES

Imprenta y Librería Católica de Santos Floriano González
Portal Llano, 39

De interés general

La IMPRENTA Y LIBRERÍA CATÓLICA de Don Santos Floriano, halla establecida en el número 39 del Portal Llano de esta Capital y es un antiguo y acreditado establecimiento que se ha reformado notablemente y se encuentra hoy perfectamente montado a la moderna. Esta Casa pone a disposición de los Sres. Párrocos, Casas Religiosas y particulares cuantos artículos y objetos, necesitan para el culto y uso de los mismos, no perdonando sacrificios ni molestias hasta llegar a colocarse en condiciones de servir con la mayor puntualidad y economía inmejorable cuanto se le encarguen.

ANUARIO GENERAL DE ESPAÑA

(BAILLY-BAILLIÈRE—RIERA)

Contiene los nombres y apellidos de todos los Comerciantes, Industriales y Elemento Oficial de España. Agricultura, Ganadería, Hidrografía, Minería, Propiedad, Reseñas geográficas y estadísticas, Servicios públicos, Aranceles de Aduanas y demás datos de interés.

Con la edición presente se regalan seis preciosos mapas de otras tantas provincias, impresos en colores.

OBRA DE UTILIDAD GENERAL

Indispensable en toda oficina, almacén, establecimiento público, etc.

Precio de venta en toda España: 35 pesetas franco de porte

PUBLICADO POR LA SOCIEDAD ANÓNIMA

“ANUARIOS BAILLY-BAILLIÈRE Y RIERA REUNIDOS,”

Consejo de Ciento, núm. 240.—BARCELONA

Dirección telegráfica: “ANUARIOS”—Barcelona

donde permaneció hasta la edad de diez y siete años; no sólo por considerar terminada su educación, sino por estar próxima la época en que él debía jubilarse.

Marijuana era rubia; reunía a los mayores encantos de mujer bonita, el de ser andaluza; gracia en el decir, picardía en el mirar, movimientos rápidos y airoso, que con su gracioso ceceo, hacían de ella una figura doblemente simpática...

El carácter místico que sacara del internado, donde aquellas santas Madres hubieron de predicarle tantas veces los peligros que corría el alma de perderse en el continuo batallar de la vida, le desechó muy pronto. Al año de salir—época en que su padre fué jubilado—era ya muy otra. No tardó mucho tiempo en darse cuenta de que todo aquello que la predicaron era muy santo y razonable para estar siempre en un convento, ¿pero fuera?... ¡Tiene tantos encantos la vida!... Y sobre todo para ella, que al salir del colegio frecuentó, cual correspondía a su clase, la buena sociedad en la que empezó a saborear placeres no soñados en la quietud y reposo del recinto sagrado en que pasara su primera juventud. El carácter alegre que tenía era causa de todo...

Don Serapio poseía un buen capital; y al

ri... ¿Pero gueno, y er gaspacho?... ¡Coma usté, zeñó Pascual, que ésto le irá a usté bien pa ezs mardita zofequina d'er queré!... —No, no quiero más.—Y sin dejar de pasearse, continuó: —Cuando acaba usté, me prepara el caballo; quiero irme temprano.

—Dezeche usté eza pezaila... A las mujeres no ze las pné jase queré a la fuerza; hay que aguardar a que les llegue er cuarto de hora, y aprovecharlo. ¿Qué adelanta usté con ir esta noche a la reja?... Le vé, ze arborota, le zuerta un gorpe, y... er probesito der zobrino de zu tío, que no z'ha comío ná, paga er pato...

Mire usté, zeñó Pascual; debía Dios jase alguna coza pa que los hombres ze convensieran que no hay rasón pa pegarze por las mujeres... A mi entendé, los golpes deben zé pa ellas; y zi no, fijeze en lo que voy a desirle... Cuando un hombre habla con una mujé por la reja, ¿no es porque ella l'ha dao permizo?... Zi después llega otro—también con permizo como ocurre muchas veces—, y ze encuentra la reja ocupá, ¿no éra coza de enreazpe los dos a gorges con ella que los ha comprometío?... ¡Guano, pues ahí tié usté; ze reparten ellos los gorges mutuamente, y a ella ni medio...! ¡Ázi es er mun-

